



Presidente: D. Antonio Felipe Morente Cebrián  
Vocal: D. Manuel Garrido Mora  
Secretario: D. Francisco Javier Martínez Domingo

El Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día

15 de septiembre de 2016, con asistencia de los miembros que al margen se expresan, ha examinado el expediente del Anteproyecto de modificación de Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, remitido por el Sr. Gerente del O.A. de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y ha emitido el siguiente dictamen:

**“ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

*Examinado el expediente del anteproyecto de modificación de la Ordenanza de anterior mención, se procede a dictaminar el mismo en el sentido que se expresa seguidamente.*

*El Jurado Tributario, por unanimidad de sus miembros, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE el anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, de conformidad con la Ponencia del siguiente tenor:*

*“El Sr. Gerente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga ha remitido al Jurado Tributario el Expediente relativo a la propuesta de modificación de la **Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, a regir durante el año 2017, para la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 137.1.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*La petición de dictamen va acompañada de la Memoria justificativa de las modificaciones propuestas, de la relación de preceptos modificados y texto íntegro de la Ordenanza Nº 4, tal como habría de publicarse después de su aprobación definitiva.*

*El nuevo texto que se propone incluye modificaciones en la actual Ordenanza Fiscal que afectan a aspectos de orden económico, otros de carácter técnico y a la fecha de entrada en vigor, concretándose en las siguientes:*

**A).-** *La modificación pretendida, en cuanto al **aspecto económico**, consiste en reducir el tipo impositivo un cinco por ciento, de modo que pasaría del 4 por ciento actual al 3'8 por ciento, como medida de apoyo a la reactivación de los sectores de la construcción e inmobiliario.*

**B).-** *Las **modificaciones de carácter técnico** se concretan en las siguientes:*

*1.- Se propone la modificación del párrafo primero **del artículo 5º.4**, relativo a la comprobación del coste real y efectivo de la obra, a los efectos de expresar la obligación de aportar una declaración de fin de obra junto con el resto de la documentación que se enumera en la redacción vigente de la ordenanza fiscal.*

Página 1 de 2

Código Seguro de verificación: oY28VJt/1SnM1uTWfyhCqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Martínez Domingo		FECHA	15/09/2016
ID. FIRMA	10.1.252.143	oY28VJt/1SnM1uTWfyhCqg==	PÁGINA	1/2
 oY28VJt/1SnM1uTWfyhCqg==				



2.- Se contempla la modificación del **artículo 8º.1** de la Ordenanza, regulador de la bonificación para el caso de construcciones que incorporen sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, mejorando la redacción de la definición de dichos sistemas.

3.- Se propone suprimir el **apartado 9 de la tabla contenida en el Anexo** de la Ordenanza, relativo al coste estimativo de la apertura de huecos, colocación o sustitución de rejas o barandas y colocación o sustitución de cierres, en tanto se reconoce que no ha sido posible su aplicación.

A consecuencia de dicha supresión, se producirá la reenumeración de los apartados 10 al 16 de la tabla, que pasarán a ser del 9 al 15.

**C).- Se propone, por último, la modificación de la Disposición Final** a los efectos de establecer el 1 de enero de 2017 como fecha de entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal.

Examinadas las modificaciones pretendidas, procede proponer al Jurado Tributario que **DICTAMINE FAVORABLEMENTE** el Expediente de **Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, que habrá de regir durante el año **2017**, debiendo advertirse, en relación con el procedimiento de aprobación que, con carácter previo a la tramitación plenaria, deberá someterse el citado Expediente de Modificación a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Es cuanto el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga dictamina.

En Málaga, a 15 de septiembre de 2016.

**EL SECRETARIO**  
**Francisco Javier Martínez Domingo**

**D. Juan Manuel Ruiz Galdón**  
**GERENTE DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA**  
**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**

Página 2 de 2

Código Seguro de verificación: oY28VJt/1SnM1uTWfyhCqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://valida.malaga.eu>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Francisco Martínez Domingo		FECHA	15/09/2016
ID. FIRMA	10.1.252.143	oY28VJt/1SnM1uTWfyhCqg==	PÁGINA	2/2
 oY28VJt/1SnM1uTWfyhCqg==				